CONDICIONES

"El Continental" se publicará todos los Domingos á las 6 a m.

REMITIDOS.

Los de interés particular, se insertarán, pago adelantado, á $ o 10 cs. línea sin hacerse la redacción solidaria de las ideas en ellos emitidas, en el hecho de estar firmados, no publicándose los que no lleven este último requisito.

Por distribuir con el periódico avisos ó cualquier otro impreso de interés particular se cobrará, además del franqueo, á razón de 4 centavos libra y 50 cs. por cada 100 ejemplares que se envien en el periódico, ya sea á los suscriptores de esta capital ó los foráneos.

"EL CONTINENTAL"

Tiene sus columnas á disposición de todas las personas que amantes del progreso quieran cooperar con su contingente en bien de las ciencias, comercio, agricultura, minería, artes y oficios de nuestro país.

☞No se despachará ningún pedido que no venga acompañado de su valor, no admitiéndose suscripciones foráneas por menos de tres meses.☜

Toda correspondencia se dirigirá al Editor, bajos del Hotel Humboldt, letras N y Ñ.

SUSCRIPCION.

En esta capital á domicilio 4 núms.	$ 0. 25
Numeros sueltos del día	,, 0. 05
Números atrasados	,, 0. 12
Por 3 meses en toda la República pago adelantado	,, 0. 75
Por seis meses pago adelantado	,, 1. 37
Por un año ,, ,,	,, 2. 50
Por un año al extranjero	,, 3. 00

Gozarán del descuento todas las personas que remitan adelantado el valor de suscripción, pues á quienes sea necesario pagarles se hará á razón de cada 4 números por 25 centavos.

☞Los avisos que no estén contratados por seis meses ó un año, pagarán á razón de 4 inserciones por un mes.

PRECIOS PARA INSERCION DE AVISOS

Por una pulgada	un mes	$ 1 00
,, ,, ,,	tres meses	,, 2 50
,, ,, ,,	seis meses	,, 4 50
,, ,, ,,	un año	,, 8 00

EDITOR PROPIETARIO Y DIRECTOR,

TOMAS RAMIREZ.

ADMINISTRADOR,

Manuel Cázares Gómez.

Encargado de la correspondencia extrangera.

Manuel Ramirez Acal.

AGENTE DE ANUNCIOS,

Santiago M. Ramírez.

RESPONSABLE:

J. R. MONTEON.

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE 2ª CLASE

De venta en todas las principales boticas.

Para Resfriados, Toses, Bronquítis, Mal de Garganta, Romadizo y Tísis Incipiente ningun remedio puede compararse al

Pectoral de Cereza Del Dr. Ayer,

El cual viene siendo desde hace mucho tiempo el expectorante anodino más popular y más eficaz en el campo de la Farmacia, y recibe por doquiera la recomendacion de la Facultad Médica. Calma la membrana inflamada, desaloja las mucosidades irritantes, es un paliativo para la tós y descansa al enfermo. Como medicina casera para todo caso imprevisto, el Pectoral de Cereza del Dr. Ayer se lleva la palma

En Ambos Hemisferios,

Pues alivia y cura el garrotillo, la tos ferina, mal de garganta; y para todos las afecciones pulmonales á que están tan sujetos los jóvenes es inapreciable. Ninguna familia, para su seguridad, puede estarse sin el Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E.U.A. Lo venden los Farmacéuticos y Traficantes en Medicinas.

Pronto en obrar y seguro en curar.

SASTRERIA
—DE—
Emeterio Masabe.

CALLE DE LORETO LETRA A
Frente al Costado Norte de LA COMPAÑIA.

Ponemos en conocimiento del público y de amigos en particular haber cambiado el establecimiento de Sastrería al lugar indicado, donde como siempre se seguirán desempeñando tóda clase de trabajos de conformidad con los últimos adelantos y á precios muy cómodos.

ESPECIALDIAD EN ROPA MILITAR.

FAVOR.

Y muy especial recibiremos si Ud. al hacer sus compras á las casas que se anuncian en nuestro semanario se sirve indicar á "El Continental."

á suceder, sin consideraciones á leyes, sin respeto á la sociedad y sin miramiento de ninguna especie, tan solo dirijidos por el afan de venganza dan rienda suelta á sus instintos de ruindad y vulgaridad.

Sinceramente lamentamos el percance sucedido á nuestro bien querido amigo el Sr. Ferrel, y hacemos votos porque á la mayor brevedad se vea libre el digno periodista, de las garras de los reptiles psicológico.

Disposiciones del Sr. Garciadiego.

EN CONTRA DE LOS INFELICES.

EL GOBIERNO.

LA DEFENSA DE LOS DESGRACIADOS OCUPARÁ PREFERENTEMENTE NUESTRAS COLUMNAS.

Deber imprescindible es de todo ser humano, ver por el bien de sus semejantes; procurando el alivio de sus males; ayudarles en sus desgracias; darles todos los consuelos posibles; en fin, compadecerlos: y el sublime sentimiento, de la compasión, subleva el ánimo de todo bien nacido, cuando ve que la caridad no se ejerce con el infeliz necesitado, con el que se encuentra agobiado por las dolencias físicas, falto de amparo y de recursos, abandonado en la miseria, sumergido en los sufrimientos, lleno de desconsuelo; sin pan, sin lenitivo para sus dolores, sin nada. Y ante nosotros con todo ese conjunto lastimosísimo de detalles angustiosos y terribles, se han desarrollado escenas dolorosas entre nuestros hermanos los obreros, los infelices, los que entre la humanidad nada cuentan, ni nada significan, según se vé, puesto que seles trata como cosas sin ningún valor; teniéndose para los animales, si se quiere, más conmiseración. Por eso hoy, corre nuestra pluma con la tinta de la angustia, impulsada con el estímulo afanoso de la súplica. Por eso volvemos de nuevo á ocuparnos de esa personalidad funesta para los infelices, es decir, del Director del Hospital, cuya *ineptitud* para la dirección del importante establecimiento del Sr. Alcalde es notoria; *ineptitud*, que ha dado orígen á las penosísimas escenas, que con los rasgos débiles de nuestra pluma hemos bosquejado, sintiendo no poseer toda la fuerza de la palabra ilustrada, y toda la virilidad de las grandes almas, para condenar, para reprobar como es debido las inadecuadas y descabelladas medidas, impuestas por el Sr. Garciadiego en el "Hospital Académico;" medidas que dictadas no sabemos con que espíritu, sólo producen el perjuicio más incalificable é injusto para los pobres. En ese Hospital, en donde el *Supremo Jefe*, ordena que no se admitan sin su orden á los infelices alegando que él es el que manda, y que sin su consentimiento, ningún enfermo puede asilarse en ese asilo antes de caridad, por más urgido que sea el caso.

Que se trata, por ejemplo, de un desgraciado que por su mala fortuna lo ataca un dolor ó cólico, que está acabando su vida por momentos, ó de calquiera otra enfermedad que pone en peligro la existencia, sinó se cura con oportunidad y prontitud, pues en lo mismo que el asunto revista la mayor urgencia, si no dá la órden el Sr. Garciadiego, bien puede morirse el desgraciado que necesita de los recursos científicos. Hechos de esta naturaleza á cada momento están sucediendo, y si nó, que se pregunte á la Jefatura, que comprendiendo en ésto su deber, á cada paso, manda á los infelices que se encuentran en peligro de muerte, al Hospital, consignados con el carácter de presos, por que de otra manera no son admitidos, valiéndose el Señor Jefe Político de esta laudable estratagema, para que no expongan su vida ó mueran sin la falta de los auxilios de la ciencia. Y de no hacerse de esta manera, la introducción de los pobres enfermos al Hospital, sería tal vez impracticable, por que de suponerse es lo dificin de arreglar una órden del Sr. Director. Imaginense nuestros lectores que un individuo es atacado por la garita de San Pedro, de grave enfermedad; que es desconocido, que es pobre; que no tiene ni dolientes, ¿quién se ocupará de andar arreglando todas las penosas tramitaciones, á que la medida que nos ocupa dá márgen? Cuando suceden estos casos, tienen los agentes de las demarcaciones que avisar á la Jefatura en espera de sus dispociciones, para saber que se hace con los infelices enfermos. Procedimiento que hace perder el tiempo; no pasando como antes que había un enfermo grave, y luego, inmediatamente era remitido al Hospital por cualquier inspector, y alojado en aquel lugar, sin rémora ninguna.

Considérese por lo expuesto, á cuantos perjuicios están expuestos los desgraciados. Veáse esto con la imparcialidad merecida, y se nos concederá la justicia en pedir que el funcionario que atacamos debe ser removido, por que no es para el caso.

Esa medida del Señor Garciadiego ha causado el contagio tífico en más de un individuo herido, en razón, de que la Jefatura, en cumplimiento de su deber, ha tenido que extraer del seno de la ciudad á tres ó más tifosos; y como no podian ser recibidos como enfermos libres, hálos remitido al Hospital como pudo, es decir, con carácter de presos por que no era factible conseguir, sin pérdida de tiempo, la orden del Sr. Garciadiego. Esos enfermos tifosos colocados en la sala de presos, contagiaron á más de un herido; resultado de la necia medida que condenamos con toda nuestra alma, por que si el Hospital no sirve para el objeto á que está destinado, que se clausure, para qué no sufra el ridículo de disposiciones inadecuadas é irracionales.

Muchos son los defectos de servicio que la prensa señala como verificados en el "Hospital Académico" del Señor Garciadiego. Defectos que no sabemos como no han sido tomados en consideración por el Ejecutivo; pués que son más que suficientes para corregir las anormalidades de tanta importancia.

Hemos escrito estas líneas inspiradas por la compasión; porque ciertamente nos duele en lo más íntimo de nuestro ser, ver y saber lo que pasa á los pobres. únicamente motivado por un prócer, caprichoso é inútil, pero que en cambio, cuenta con la impunidad que le proporciona su alta significación entre nuestros gobernantes.

A fuer de defensores del pueblo pobre; en nombre de la caridad; obedeciendo á los más ligeros sentimientos de humanidad, que en todo hombre deben existir, protestamos no dejar de tratar este vitalísimo asunto, aunque nuestros trabajos sean infructuosos, porque no queremos, nunca, hacernos con nuestro silencio, cómplices de atentados semejantes, contra los derechos de la *humanidad*, que en todas partes son atendidos y respetados.

LA SUPRESION

—DE—

Las Escuelas Profesionales en Puebla.

La bomba ha estallado en Puebla. El Gobernador de esa entidad federativa presentò á la Legislatura un proyecto, encaminado á reformar la ley de instrucción, suprimiendo las Escuelas profesionales.

Como es de suponerse las clases sensatas de la sociedad y más principalmente aquella clase que directamente se cree atacada por la supresión de los establecimientos de instrucción superior, han puesto el grito en el cielo, procurando por cuantos medios prudentes han tenido á mano, protestar en contra de tal desacato que se pretende cometer á lo soberanía de ese Estado, á la civilización y al progreso.

La juventud estudiosa de aquella capital, con entereza y energía que altamente la honran, ha procurado manifestar al Gobierno de ese Estado, lo que tiene de inconveniente y antipatriótico la supresión de establecimientos en los cuales la juventud poblana entusiasta y sedienta de adelanto, adquiere los conocimientos indispensables para llegar á ser útil á nuestro país.

¿No será vergonzoso para esos gobernantes envilecidos y consecuentes con las absurdas prescripciones del Centro recibir lecciones de patriotismo, de entereza y de valor de toda esa juventud entusiasta, esperanza de nuestra patria? Pronto quizás será tambien presentado á nuestro Congreso un proyecto, que como el que se ha presentado á la Legislatura de Puebla, tienda á dar el golpe de gracia á lo único que nos ha quedado sin haber sufrido las manipulaciones del Centro; y al considerar que ese proyecto será aceptado como bueno y que no habrá en Jalisco quien á la sanción de tales inequidades se oponga, ¡Oh! vergüenza! más valiera estar muy lejos, á muy larga distancia de la Patria, donde no pudiera precenciarse ni aun saberse que se le desgarra y se le escarnece de manera tan cruel y reprensible á esa tan cara como desdichada Patria.

Farsa electoral.

—:o:—

¡¡¡Elecciones!!! ¿y puede llamarse elecciones á la farsa que los gendarmes y otros adlateres del Gobierno representaron el pasado domingo?

¿Qué entienden estas gentes por elección? Si lo que de antemano estaba fraguado por los émulos del Gobierno del Centro para que las cosas salieran conformes con las ordenanzas del *necesarismo*, ¿podía creer ni aun el más cerrado de casquis que hubiera libertad de sufragio en esa farsa electoral en la que papel tan bajo hicieron representar á nuestro pueblo?

Con no poca irrisión y suponiéndole destituido del conocimiento de sus más lejítimos derechos y del civismo de que siempre ha dado suficientes pruebas, se le condujo, exigiéndole muchas veces, hacia las casillas electorales (¡!) ¿porqué? Porque los dependientes del Gobierno se tomàn las facultades que no les incumben y consideran que á la sombra de ese Gobierno, que efectivamente todo lo oscurece, pueden llevar á cabo los más grandes atropellos.

¿Por qué exijir al pueblo para que tome parte en esas comedias ridículas que á cada paso representan los gobernantes en nuestro país? ¿Porqué, ya que nó se le proporciona ilustración y se pretende de arrancarles los pocos medios que tiene de adquirirla, mejor se le emplee por el sendero del engaño, de la farsa y del envilecimiento?

El pueblo se resiste á todas esas farsas, por que ya no es hoy tan niño como se le supone; y la prudencia adquirida durante largos años de sufrimiento y vejaciones, le hace ver lo indigno que es para con un pueblo libre, encariñado con las ideas democráticas, que se pretenda hacerlo partícipe, cual si fuera un mite despreciable en esas farsas vulgares arregladas por esos comediantes en política que por nuestro mal ahora abunda entre nosotros como hombres de administración.

¡Todavia mas impuestos!

Pareciendo pocos los impuestos onerosos que pesan sobre las clases todas de nuestro Estado, el Gobierno aun pretende crear otro nuevo gravámen, según se vé en los siguientes proyectos de ley presentados por el Ejecutivo á la H. Legislatura del Estado, el lunes de la pasada semana.

El primero de los proyectos, dice así:

Se reforman los artículos 2º y 4º del Decreto 415 de 29 de Mayo de 1890 en los siguientes términos:

Art. 2º Por toda operación ó acto que deba constar en documento, libro, factura, etc., gravados por la Ley del Timbre federal de 31 de Marzo de 1887, reformas de 12 de Agosto de 1892 y disposiciones y aclaraciones relativas, ya sea que se verifiquen en el Estado ó surtan uno ó varios de sus efectos en él, se pagará al Erario de éste una cantidad igual al valor de las estampillas de documentos y libros y renta interior del Timbre que deban cancelarse conforme á las citadas leyes en los documentos expresados, con las excepciones siguientes:

I. Ventas al por menor; por estar comprendidas en la partida 4.ª

II. Las operaciones ó actos que consten en los documentos de que hablan las fracciones 3.ª y 7.ª, incisos A y C; 17, 2 y 25 en lo que se refiere á Bancos; 26, 54 y 56, incisos B y C; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la tarifa contenida en el artículo 6.º y las de que hablan los incisos 4.º y 5.º, fracción II del artículo 33 de la Ley de 31 de Marzo de 1887, ya citada.

III. (Como está.)

IV. (Como está)

Art. 4.º Los impuestos de que hablan los dos artículos anteriores, se pagarán en estampillas del Estado que se adherirán y cancelarán en los mismos libros, documentos, facturas, etc., donde se cancelen las estampillas federales adoptándose para la recaudación, vigilancia, penalidad, ect., todo lo dispuesto por las leyes citadas en el artículo 2.º; y quedando á cargo del Ejecutivo, de las oficinas de rentas, y de los Jueces de Hacienda, respectivamente, las atribuciones que en el orden federal están encargadas á la Secretaría de Hacienda, á los Administradores del Timbre y á los Juzgados de Distrito.

La otra iniciativa á que nos hemos referido dice así:

Art. 1.º Se reforman los incisos A, B, C, D, y E, de la fracción V del artículo 3.º del Decreto 270, fecha 2 de Febrero de 1888, en los siguientes términos:

V. Los herederos, legatarios y donatarios pagarán al Estado:

A.—Los ascendientes, y descendientes y cónyuges, sin tomarse en consideración los bienes gananciales de los últimos, uno por ciento.

B.—Los parientes en segundo grado, dos y medio por ciento.

C.—Los parientes en tercer grado, tres y medio por ciento.

D.—Los parientes en cuarto grado, cuatro y medio por ciento.

E.—Los parientes de quinto grado, inclusive, en adelante, y los extraños, diez por ciento.

Suspendidas están sobre nosotros como la espada de Damocles, esas iniciativas; y pronto vendrán otras que á peores aprietos nos han de conducir; pues nuestros gobernantes en su afan por arbitrarse fondos, parece que se han olvidado de que quien tiene que sufrir las consecuencias de todos esos impuestos, es nuestro pobre pueblo, el cual, esquilmado y macilento, ya no puede hacer frente á todos los males que le aquejan.

En defensa del Arte.

AL "MERCURIO."

Con este mismo título publicó "El Mercurio," en su último número un artículo en que exita con entusiasmo al Ayuntamiento para que mande retocar las magníficas decoraciones, que debidas al pincel del ilustre Fontana, existen en el escenario de nuestro Gran teatro Degollado.

Y nosotros, en defensa del arte, nos dirigimos al M. I., para que dado el caso de que se llevara á efecto el retoque de esas decoraciones, sea encomendado ese trabajo, si no á un artista escenografo (porque desgraciadamente no lo hay entre nosotros), sí á uno de nuestros maestros, para que no se vayan á cometer profanaciones, como aquí se acostumbra, poniendo en manos de embarradores las bellas y escasas obras del divino arte.

Creemos que si ese retoque se llavara á efecto, con conciencia de lo que se debe hacer, quedarían las magníficas decoraciones en estado de presentarse con orgullo todavia muchos años; de lo contrario, mejor sería se dejaran caer á pedazos, siquiera por respeto al ilustre autor. ¿No sería triste que un mal pintor acostumbrado á pintar carteles, fondeara con sus brochas, sobre los soberbios telones, perdiéndoles su color, sus líneas y su bellísimo efecto?

No habiendo, en nuestro humilde concepto, necesidad mas que de parchar y resanar con sumo cuidado las partes estropeadas, igualando los colores y siguiendo las líneas del maestro.

Si así se hace, en buena hora; de lo contrario, se pone en ridículo el arte y el M. I.

Sino se hace así, ya el tiempo se encargará de destruirlos; y entonces si quieren tener decoraciones como las que ahora se encuentran en lamentable estado, ¿en donde está un Fontana? Necesario será gastar algunos miles de pesos para mandarlas traer á Milán ó encargarlas al Señor Herrera y Gutiérrez, artista jalisciense, que es el único que cultiva el género exenografo en la Capital de la República. Respecto á lo que se dice de la linternilla, nos parece muy buena la idea, pues así lo exige el ornato y conclusión de la bóveda, y lucirá muchísimo. En cuanto á que se deslaven las inspiradas composiciones del inmortal Suarez, no tenga cuidado "El Mercurio," pues no son pintadas al fresco, como muchas veces lo ha dicho, sino al oleo; y creemos, que como han inmortalizado ya á su autor, alcanzarán aún algunos siglos para admiración de las generaciones venideras.

Al menos así lo deseamos para honra y gloria del arte tapatío.

J. VIZCARRA.

Guadalajara, Febrero 15 de 1893.

EL GOBIERNO Del Estado de Veracruz.

DE *La República Mexicana*.

Raro, rarísimo, se nos ha hecho que el que hayer fué *electo* Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, haya tan pronto bajado del solio del Poder, dejando la administración pública al Sr. Don Julián Herrera, después de dos meses y medio de un gobierno, en el cual alentó muchas esperanzas el pueblo veracruzano, pero que é la postre, si no mostró su insuficencia en tan corto tiempo, sí por lo menos no dió pasos á implantar un órden completo en la máquina administrativa.

Para subir al poder, el Sr. Dehesa, nunca contó con más antecedentes políticos—cosa acostumbrada en esta época—que ser correligionario del porfirismo; sus dotes como hombre público, si haciendo una suposición, se demostraron en una aduana marítima, no fueron lo suficiente para escalar un alto puesto de responsabilidades; más cuando se cuenta con las ideas de libertad é intransigencia que existen en el noble pueblo veracruzano.

Explicarnos ni someramente el por qué de la retirada del Sr. Dehesa del sitio que ocupaba, sería punto más que imposible, pues por sabido se tiene que el misterio más absoluto se acostumbra en las combinaciones políticas y en las evoluciones distintas del poder, que esclavizado bajo una sóla voluntad, no cuenta en toda la República más que con servidores—no saben todavía si leales hasta el exceso—listos á obedecer la más insignificante insinuación del Centro.

Ahora bien: definiendo la salida del Sr. Dehesa del Gobierno de Veracruz, mediante licencia concedida por la Legislatura local, lo único que hay derecho de pensar en la ineptitud del gobernante, conocida por él mismo, lo hizo abandonar las riendas del poder. Tal vez sería gratuita esta suposición; pero cáusanos rareza especialísima el que el Sr. Dehesa, al dejar la administración política, vaya de nuevo á encargárse de la Aduana Marítima de Veracruz. ¿Qué significa esto? ¿El Sr. Dehesa no puede acaso con el cargo de gobernador, y sólo se le juzga útil para un empleo de aduana? ¿El Señor Dehesa es el hombre necesario y único para el régimen de una oficina?

Estas preguntas que nosotros nos hemos hecho, no tienen resolución posible, porque, como ya expresamos, la política tuxtepecana se ampara siempre entre las sombras; pero sí, cábenos el derecho de vacilar y de comprender que tras la pronta separaciód del Sr. Dehesa, existe un misterio indefinible, un cáos inmenso de esos que en el embrollo de la política tienen una explicación árdua y azás difícil.

Respecto al nuevo Gobernador Sr. Herrera, carecemos por completo de datos para prejuzgar cuáles serán sus manejos en la cosa pública; sí tenemos la creencia de que ha de abrigar resignación posible para subir á un alto puesto difícil de manejar, más cuando los veracruzanos juzgan á los hombres públicos según sus merecimientos. Aquel Estado viril y enérgico—y en esto fíjese mucho el Sr. Herrera—no es de los que fácilmente se avasalla; allí las convulsiones políticas trabajan en la conciencia del pueblo y labran siempre la idea de independencia y libertad absoluta. Allí caben con dificultad las inmoralidades políticas de estos tiempos; porque aquel pueblo virtuoso y digno, alienta con las instituciones netamente democráticas y ha luchado con ellas con verdadero tezón.

Si el Sr. Herrera, independizándose del Centro, presta su apoyo al sufragio electoral; si estudia su presupuesto, que normalice al Erario; si quita al comercio las cargas del impuesto exhorbitante; si no se deja llevar del influjo *amistoso* de la adulación; si proteje la agricultura y el trabajo, seguros estamos que merecerá la gratitud y la remembranza de los habitantes del Estado de Veracruz, de ese Estado, digno por mil títulos de mejor suerte.

L. A. M.

SENTENCIA

DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

que ampara á la Señora Doña Gesárea Cárdenas de Gallardo.

México, Enero 16 de 1893.

Visto el fallo que el Juez de Distrito de Jalisco pronunció en 29 de diciembre del año próximo pasado, amparando de conformidad con el pedimento fiscal á la Señora Cesárea Cárdenas de Gallardo, contra la ejecutoria de la 3.ª Sala del Tribunal Supremo del Estado, que con arreglo al artículo 88 de la ley local de 24 de Julio de 1861 declarò decomisada la suma de $8,387.03 cs. ocho mil trescientos ochenta y siete pesos, tres centavos, en favor del Erario del mismo Estado, como pena de ocultación en los inventarios pertenecientes á la testamentaría del Presbítero D. Jesús Cárdenas, de quien ha sido declarada heredera por mitad la quejosa: la que estima con aquella ejecutoria violadas en su perjuicio las garantías que otorgan los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución de la República.

Considerando: que la institución de heredera de la promovente en dicha parte de los bienes hereditarios está justificada por la cláusula séptima del testamento de Don Jesús Cárdenas, compulsada á fojas 15 de estos autos.

Que en la ejecutoria referida se imputa á la Albacea y no á su coheredera Doña Cesárea Cárdenas la ocultación de dicha cantidad en fraude de los derechos del Estado, y la pena de comiso se impone á los bienes yacientes de los que forma parte por mitad el haber de la quejosa, á quien no se ha citado, oído ni vencido en el juicio respectivo, seguido solamente entre la Señora Albacea y el Ministerio pùblico.

Que aun siendo cierta la imputación hecha á la Señora Albacea, las omisiones sustanciales referidas dan por resultado la privación de hecho y no de derecho de una fuerte porción hereditaria de la quejosa, decretando sin motivo legal en la sustanciación del juicio y sin fundamento jurídico en la imposición de una pena excesiva y trascendental, cuando ella no ha litigado, lo que demuestra con evidencia la palmaria violación de los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución federal.

Por estas consideraciones, con fundamento de esa ley suprema y de la de 14 de diciembre de 1882, se confirma el fallo del Juez de Distrito de Jalisco y se declara:

Que la Justicia de la Unión, ampara y proteje á la Señora Cesárea Cárdenas de Gallardo contra la ejecutoria de que se queja.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su orígen con cópia de este fallo y archívese el Toca.

Así por unanimidad de votos lo decretaron los C.C. Presidente y Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Unión y firmaron *O. Romero.—J. M. Lozano.—M. de Zamacona.—J. M. A. de la Barca.—Federico Sandoval.—Antonio Talcón.—Eduardo Ruiz.—P. Reyes Retana*, Secretario.

Es cópia que certifico. México, febrero 13 de 1893.

Pablo Reyes Retana, Secretario.

Horizonte politico.

(De *El Demócrata*).

El horizonte político se presenta negro, muy negro para el país, gracias á la desmedida ambición y falta de patriotismo de los que nos gobiernan. Allí, donde los partidarios de la *perpetuidad* señalan nubes doradas, fenómenos ópticos de sueños *amistosos*, quien juzgue con sano criterio, no torcido por el deslumbramiento que el interés personal produce, sòlo verá nubarrones preñados de tempestad.....

LIBROS EN BLANCO MUY BARATOS

De venta en "El Frente" portal matamoros No. 7 y en la Imprenta de Tomás Ramirez, Maestranza N y Ñ.